

## Estrategias con perspectiva de género en la etapa de investigación en el proceso penal

Lic. Paola Melissa Lopez Rosales

*Miembro del equipo directivo del Laboratorio Científico Internacional de Derechos Humanos*  
paolalopez613@gmail.com

El objetivo de la presentación es brindar herramientas para las personas usuarias del sistema de justicia penal, las necesarias para tener en cuenta al momento de brindar acompañamiento a mujeres víctimas de violencia, tomando en cuenta 5 enfoques, mismos que nos permitirán reconocer, diferenciar y atender los casos en concreto y los protocolos a seguir.

Existen tres etapas en el proceso penal que son:

1. Etapa de Investigación Inicial. El Ministerio Público podrá recabar los indicios, evidencias o elementos que permitan formular una acusación contra la persona que se considera que ha cometido el delito.
2. Etapa Intermedia
3. Etapa de Juicio Oral

En la etapa inicial o de investigación, el acompañamiento debe tomar en cuenta los enfoques, mismos que nos sirven para saber que protocolos implementar en cada caso concreto, como lo son:

- Diferencial.\_Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características. Parte de que un hecho delictivo no impacta del mismo modo a todas las personas.
- Derechos Humanos. Art. 1 Const. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Interseccionalidad. Nos ayuda a encontrar discriminaciones múltiples en una persona que ha sido víctima de un hecho victimizante, ya sea por su sexo, género, religión, color de piel, discapacidad, ideología, edad, si pertenece a una comunidad indígena, etc. Se solicita a la autoridad que para acceder a la justicia se atiendan las necesidades de la víctima.
- Psicosocial. Se encarga de presentar los daños recibidos por la víctima después del hecho victimizante, es decir, analiza la vida de la víctima antes, durante y después, con la intención saber cuáles son los daños que deben repararse, en la víctima directa y el núcleo familiar más cercano.
- Enfoque de género. Identifica los impactos diferenciados de cuando un hombre y una mujer es víctima de un hecho delictivo. Causas, motivos, cuando, como suceden las diferencias, porque suceden, para igualar el acceso a la justicia de manera igualitaria.

En conclusión, la impartición de justicia con perspectiva de género debe aplicarse de forma analítica en todos los casos que involucren relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos, independientemente del género de las personas involucradas. La "Convención de Belém do Pará" precisa que las autoridades jurisdiccionales están obligadas a analizar el marco normativo e institucional a fin de detectar la posible utilización de estereotipos sobre las funciones de uno u otro género, pues sólo así podrá visualizarse un caso de discriminación o vulnerabilidad por razones de género, dando paso a un acceso a la justicia efectivo e igualitario. El fin es, tener un acceso a la justicia en condiciones de igualdad en todos los órganos jurisdiccionales.